

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACA SANTANDER

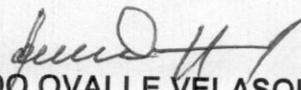
Julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante en donde autoriza a la señora **DORYS JAZMIN JAIMES ALVARADO** como su dependiente judicial en el proceso radicado No. 2019-00007 y al no allegar soporte que la acredite como abogada o en su defecto como estudiante de derecho, es de anotar que conforme al artículo 27 del Decreto 196 de 1971 establece "*Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes*" sin perjuicio que por la secretaría se le pueda expedir copias simples del expediente o de parte de este, sin necesidad de auto que se autorice, copias estas que no tendrán valor probatorio de ninguna clase.

Se informa igualmente que de conformidad con los lineamientos del Gobierno Nacional y el C.S. de la J., a raíz de la pandemia COVID-19, los trámites procesales ante este Juzgado se harán de manera virtual, teniéndose de forma excepcional la presencialidad la cual deberá justificar su imposibilidad para acceder a los medios y/o canales virtuales y debiéndose otorgar ante CITA PREVIA.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO OVALLE VELASQUEZ